



## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019, Resolución 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que el día seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022), el señor **JOSE ANTONIO ESTUPIÑAN GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 80.364.254**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL** de los **PROPIETARIOS** de los siguientes predios que componen la presente solicitud de trámite de aprovechamiento forestal de guadua tipo II:

**1) FINCA EL SALTO NAPOLES**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-240969** y ficha catastral **"SIN INFORMACION"** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **CALLE LARGA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

**2) EL CONSUELO "LA TOLDA"**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-43893** y ficha catastral **63470000100100024000** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **BUENOS AIRES** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

**3) LOTE "MARACAIBO" #**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-59491** y ficha catastral **63470000100100025000** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **BUENOS AIRES** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

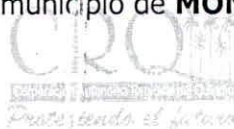
**4) SAN DIEGO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-73658** y ficha catastral **63470000100080042000** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **PUEBLO TAPADO** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

**5) FINCA EL ORINOCO LOTE NUMERO SEIS (6)**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-103834** y ficha catastral **00010000001003560000000000** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **GUATEMALA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

**6) LOTE DE TERRENO LOTE 3**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-177318** y ficha catastral **63470000100010513000** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

**7) LOTE SEGUNDO HATO LA SOLEDAD**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-171543** y ficha catastral **00.01.0001.0103.000** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

**8) # RANCHO LA SOLEDAD 3. – LOTE #1**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-179263** y ficha catastral **"SIN INFORMACION"** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.







## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

**9) LOTE 42 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2)**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-171586** y ficha catastral **63470000100010466802** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

**10) LOTE 30 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD #DOS (2)**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-171574** y ficha catastral **0001000000010802800000454** (según certificado de tradición), ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO QUINDÍO**.

Para lo cual se presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo No. **8402-22**.

Que el día 27 de julio de 2022 se llevó a cabo la revisión inicial de la parte jurídica y técnica para Aprovechamiento Forestal solicitado, la cual fue efectuada por el personal profesional de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental; en la cual se identificaron inconsistencias jurídicas y técnicas que debían ser subsanadas para continuar con el trámite.

Que, se hace necesario dar claridad, que si bien es cierto el solicitante radicó la documentación para el presente trámite dándole la denominación de "*Núcleo Forestal Productivo Orinoco*", el mismo no corresponde a esta figura técnico-jurídica, pues se trata de un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 2**. Así mismo, se deja constancia y se aclara que, tal yerro quedó consignado en el Auto de Inicio Nro. 105 del 06 de marzo de 2023 (**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-105-06-03-2023**), no obstante, se reitera que se trata de un aprovechamiento forestal de guadua tipo 2.

Que el 24 de agosto de 2022 se emitió requerimiento ambiental con radicado N° 15647, con el fin de que se allegaran documentos faltantes constitutivos de los requisitos mínimos para el trámite, así como la realización de ajustes al Estudio Técnico que soporta la solicitud.

Que el día 20 de octubre de 2022, se presentó respuesta al requerimiento ambiental con radicado N° 12812-22, presentado por el señor JOSE ANTONIO ESTUPIÑAN GARCIA en calidad de APODERADO.

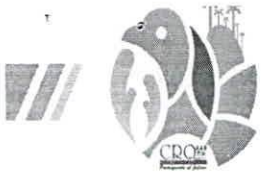
Que el 13 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la evaluación y revisión de la información aportada, determinando que se presentan inconsistencias técnicas que debían ser subsanadas para continuar con el trámite de aprovechamiento.

Que el día 26 de diciembre de 2022, se emitió requerimiento ambiental con radicado N° 24018, para que se realicen ajustes al Estudio Técnico que soporta la Solicitud del Permiso de Aprovechamiento Forestal.

Que el día 26 de enero de 2023, se presentó respuesta al requerimiento ambiental con radicado N° 00797-23, suscrito por el ingeniero forestal ROMAN ADOLFO ARANGO







## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

CARVAJAL en calidad de ASISTENTE TECNICO y responsable de la elaboración del estudio técnico que soporta la solicitud de aprovechamiento forestal.

Que el día 1ro de marzo de 2023 se llevó a cabo la evaluación y revisión de la información aportada, concluyendo que el requerimiento técnico fue subsanado, ya que cumple con lo establecido en el artículo 8 de la RESOLUCIÓN 1740 DE 2016.

Que el día 06 de marzo de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-105-06-03-2023** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal tipo 2, el cual fue notificado electrónicamente el día 08 de marzo de 2023, al señor **JOSE ANTONIO ESTUPIÑAN GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 80.364.254**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **MONTENEGRO** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que, una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica a los predios rurales, así como al gradual objeto de la solicitud.

#### ASPECTOS TÉCNICOS

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realizó las siguientes visitas:

- ❖ El día 10 de marzo de 2023, contratista adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) **No. 65723**, producto de la cual se rindió el respectivo INFORME DE VISITA DE VERIFICACION DE APROVECHAMIENTO DE GUADUA TIPO II (formato: SRCA-OF-0114) el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó al predio rural objeto de solicitud, en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

**RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO  
FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

FRANJA O ESTRATO	PARCELA	No. DE INDIVIDUOS REPORTADOS EN EL ESTUDIO TÉCNICO						No. DE INDIVIDUOS EN VISITA DE VERIFICACIÓN						COORDENADA
		RENUOVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	RENUOVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	
1	23	2	2	6	12	4	1	2	2	6	12	4	1	4°32'26.64"N 75°50'30.40"O
1	21	2	7	8	9	4	1	2	7	8	9	4	1	4°32'26.63"N 75°50'28.54"O
2	5	7	6	18	13	2	1	7	6	18	13	2	1	4°32'34.39"N 75°50'39.87"O
2	6	3	9	7	11	1	5	3	9	7	11	1	5	4°32'35.27"N 75°50'43.13"O
2	9	2	5	14	15	2	1	2	5	14	15	2	1	4°32'37.96"N 75°50'49.65"O

**DATOS DE VERIFICACIÓN EN CAMPO**

DATOS REGISTRADOS EN ESTUDIO TÉCNICO		DATOS OBTENIDOS EN LA VISITA		OBSERVACIONES
PUNTOS LEVANTAMIENTO	COORDENADAS	COORDENADAS		
91	4°32'34.36"N 75°50'40.96"O	4°32'34.39"N 75°50'39.87"O		
95	4°32'35.47"N 75°50'42.73"O	4°32'35.43"N 75°50'42.63"O		
60	4°32'26.46"N 75°50'28.48"O	4°32'26.56"N 75°50'28.45"O		
110	4°32'38.52"N 75°50'49.51"O	4°32'37.96"N 75°50'49.65"O		

**OBSERVACIONES Y/ O RECOMENDACIONES**

- Se evidencia un Guadual con necesidad de manejo, presentando alto contenido de guadua madura y sobre madura.
- Se encontraron los puntos del levantamiento planimétrico del Guadual, de acuerdo a como se ubican en el plano cartesiano, se verifico los puntos 91,95, 60. 110
- Se verificó la ubicación e inventario forestal de las parcelas, 21, y 23 del estrato 1 y las parcelas 5, 6, y 9 del estrato 2; encontrando que se encuentran ubicadas según lo indicado en el plano cartográfico, y que el inventario forestal coincide con las planillas de campo aportadas con el documento del plan de manejo
- El aprovechamiento forestal de guadua tipo II solicitado se ajusta a la normatividad ambiental vigente, la Resolución No.1740 del 2016; una vez revisado los documentos técnicos se encuentra que coincide con las circunstancias observadas y verificadas en campo durante la visita técnica.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II



**Fotografía No. 1 y No. 2** verificación de las parcelas e inventario en el guadua.

**Fuente, Autor, 2023.**







**RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

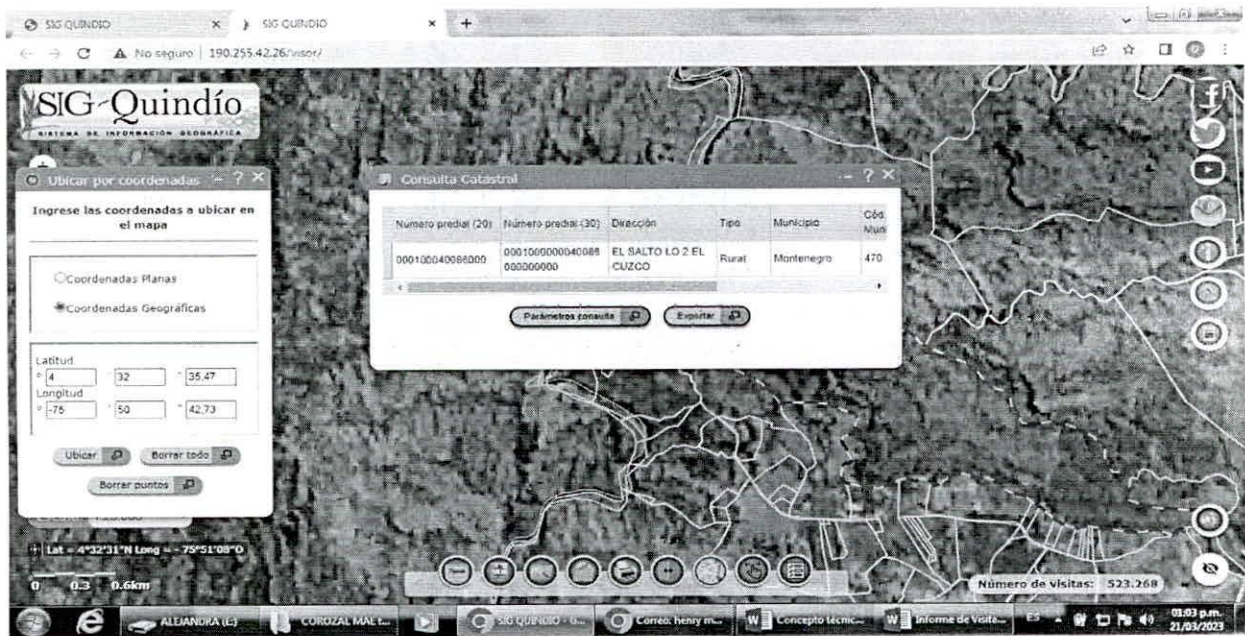
*Fotografía No. 3 y No. 4 verificación de la ubicación de los puntos del levantamiento planimétrico.*

*Fuente, Autor, 2023*

**ANEXOS**

- **Consulta SIG Quindío**

**CONSULTA SIG QUINDIO**



**EL SALTO 2023.**

(...)"

- ❖ El día 13 de marzo de 2023, contratista adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) **No. 66158**, producto de la cual se rindió el respectivo INFORME DE VISITA DE VERIFICACION DE APROVECHAMIENTO DE GUADUA TIPO II (formato: SRCA-OF-0105) el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó al predio rural objeto de solicitud, en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)





## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

ESTRATO	PARCELA	No. DE INDIVIDUOS REPORTADOS EN EL ESTUDIO TÉCNICO						No. DE INDIVIDUOS EN VISITA DE VERIFICACIÓN						COORDENADAS	
		RENUOVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	RENUOVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	LATTITUD	LONGITUD
1	11	3	5	9	15	6	0	3	5	9	15	6	0	4°33'26.88"N	75°44'39.53"O
1	20	2	4	5	17	3	0	2	4	5	17	3	0	4°33'37.43"N	75°44'32.57"O
1	28	3	4	5	20	0	7	3	4	5	20	0	7	4°33'37.85"N	75°44'32.15"O
2	1	9	20	25	6	2	0	9	20	25	6	2	0	4°33'32.81"N	75°44'44.91"O
2	3	8	19	24	18	0	0	8	19	24	18	0	0	4°33'31.51"N	75°44'43.47"O

PUNTOS LEVANTAMIENTO	DATOS REGISTRADOS EN ESTUDIO TECNICO		DATOS OBTENIDOS EN LA VISITA		OBSERVACIONES
	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GRAFICAS		
	LATTITUD	LONGITUD	LATTITUD	LONGITUD	
62	4.559972	-75.738349	4°33'35.77"N	75°44'17.60"O	
125	4.560324	-75.742422	4°33'37.43"N	75°44'32.57"O	
179	4.557503	-75.744383	4°33'26.88"N	75°44'39.53"O	
227	4.560894	-75.742650	4°33'39.23"N	75°44'33.58"O	
384	4.558751	-75.745422	4°33'31.51"N	75°44'43.47"O	

#### OBSERVACIONES Y/ O RECOMENDACIONES

- Se observan en el guadua la necesidad de implementar prácticas de manejo silvicultural tales como la entresaca selectiva, la extracción de la totalidad de la guadua seca, enferma, ladeada, quebrada, así como, de realizar podas a las ramas basales, con el fin de mejorar y mantener la estructura del guadua para evitar volcamientos y afectaciones a la regeneración natural de los individuos de guadua.
- De acuerdo a la consulta realizada en el **GEO-PORTAL del IGAC**, el subnúcleo en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde a 4 predios comprendidos dentro del área de **RANCHO LA SOLEDAD**, cuyas fichas catastrales son: **N°634700001000000010513000000000**, **N°634700001000000010103000000000**, **N°634700001000000010515000000000** y **N°634700001000000010425000000000** respectivamente, y matrícula inmobiliaria **N° 280-177318**, **N° 280-171543**, **N° 280-179263** y **N° 280-171586**, los cuales, presentan un estado del folio: **ACTIVO**.
- Se encontraron los puntos del levantamiento planimétrico del Guadua, de acuerdo a como se ubican en la cartografía aportada en el Estudio Técnico.
- Se verificó la ubicación e inventario forestal de las **parcelas 11, 20 y 28 del estrato 1** y las **parcelas 1 y 3 del estrato 2** encontrando que se encuentran



## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

*ubicadas según lo indicado en el plano cartográfico, y que el inventario forestal coincide con las planillas de campo aportadas con el documento del Estudio Técnico.*

- *El guadua está conformado dentro de **4 PREDIOS**, dividido en **2 ESTRATOS**, con un área total del guadua de **79.184 METROS CUADRADOS**, un área negativa de **34.947 METROS CUADRADOS** y un área efectiva de **44.237 METROS CUADRADOS** realizando una entresaca de las guaguas adultas y la extracción total de las guaguas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.*
- *El aprovechamiento forestal de guadua tipo II solicitado se ajusta a la normatividad ambiental vigente, la Resolución No.1740 del 2016; una vez revisado los documentos técnicos se encuentra que coincide con las circunstancias observadas y verificadas en campo durante la visita técnica.*

#### ANEXOS

- **Registro Fotográfico**
- **Consulta GEO-PORTAL del IGAC**
- **Consulta GOOGLE EARTH-PRO**

#### REGISTRO FOTOGRÁFICO





## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II



**Fotografía 1,2,3,4,5 Y 6.** verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadua.

**Fuente, Autor, 2023.**



**Fotografía 7,8,9,10,11, Y 12.** verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadua.

**Fuente, Autor, 2023**





**RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO  
FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

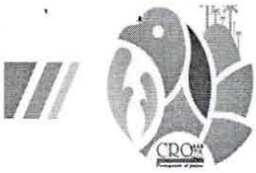
**CONSULTA GEO-PORTAL DEL IGAC DEL PREDIO**

*Consulta catastral predio LO 2 HATO LA SOLEDAD LA JULIA*

*Consulta catastral predio LO DE TERRENO 1 LA JULIA*







## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

Consulta Catastral

Número predial: 6347000010000001051500000000  
Número predial (anterior): 63470000100010515000  
Municipio: Montenegro, Quindío  
Dirección: RANCHO LA SOLEDAD 3 LO 1 LA JULIA  
Área del terreno: 119450 m2  
Área de construcción: 0 m2  
Destino económico: AGRICOLA  
Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2022

Consulta catastral predio RANCHO LA SOLEDAD 3 LO 1 LA JULIA

Consulta Catastral

Número predial: 6347000010000001042500000000  
Número predial (anterior): 63470000100010425000  
Municipio: Montenegro, Quindío  
Dirección: LA SOLEDAD LO 3 LA JULIA  
Área del terreno: 48124 m2  
Área de construcción: 1241 m2  
Destino económico: AGROPECUARIO  
Número de construcciones: 8

Construcciones:  
Construcción #1  
Construcción #2  
Construcción #3  
Construcción #4

Consulta catastral predio LA SOLEDAD LO 3 LA JULIA

### CONSULTA EN GOOGLE EART-PRO



**RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO  
 FORESTAL DE GUADUA TIPO II**



*Verificación De Coordenadas de Puntos De Levantamiento  
 2023*

(...)"

- ❖ El día 14 de marzo de 2023, contratista adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) **No. 65993**, producto de la cual se rindió el respectivo INFORME DE VISITA DE VERIFICACION DE APROVECHAMIENTO DE GUADUA TIPO II (formato: SRCA-OF-0116) el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó al predio rural objeto de solicitud, en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

MATA	PARCELA	No. DE INDIVIDUOS REPORTADOS EN EL ESTUDIO TÉCNICO						No. DE INDIVIDUOS EN VISITA DE VERIFICACIÓN						COORDENADAS	
		RENUOVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	RENUOVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMB A	SECA	LATITUD	LONGITUD
1	1	6	6	9	22	0	11	6	6	9	22	0	11	4°30'34.76"N	75°50'20.92"O
1	6	7	16	20	14	1	7	7	16	20	14	1	7	4°30'34.79"N	75°50'18.32"O
9	7	11	11	26	3	6	2	11	11	26	3	6	2	4°30'39.01"N	75°50'5.95"O
9	9	5	16	14	16	1	4	5	16	14	16	1	4	4°30'36.65"N	75°50'5.66"O



**RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO  
 FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

PUNTOS LEVANTAMIENTO	DATOS REGISTRADOS EN ESTUDIO TECNICO		DATOS OBTENIDOS EN LA VISITA		OBSERVACIONES
	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS GRAFICAS		
	LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD	
3	4°30'35.20"N	75°50'21.06"O	4°30'35.20"N	75°50'21.06"O	
5	4°30'34.97"N	75°50'20.69"O	4°30'34.97"N	75°50'20.69"O	
10	4°30'35.10"N	75°50'18.97"O	4°30'35.10"N	75°50'18.00"O	
12	4°30'34.92"N	75°50'18.09"O	4°30'34.92"N	75°50'18.05"O	
19	4°30'32.38"N	75°50'13.94"O	4°30'32.38"N	75°50'14"O	
30	4°30'30.82"N	75°50'11.36"O	4°30'30.82"N	75°50'11.60"O	
51	4°30'36.77"N	75°50'5.77"O	4°30'36.77"N	75°50'5.77"O	
53	4°30'37.40"N	75°50'5.64"O	4°30'37.40"N	75°50'5.64"O	
58	4°30'38.88"N	75°50'6.13"O	4°30'38.88"N	75°50'6.13"O	
60	4°30'40.08"N	75°50'6.18"O	4°30'40.08"N	75°50'6.00"O	
63	4°30'41.02"N	75°50'5.18"O	4°30'41.02"N	75°50'5.18"O	

**OBSERVACIONES Y/ O RECOMENDACIONES**

- Se observan en el guadual la necesidad de implementar prácticas de manejo silvicultural tales como la entresaca selectiva, la extracción de la totalidad de la guadua seca, enferma, ladeada, quebrada, así como, de realizar podas a las ramas basales, con el fin de mejorar y mantener la estructura del guadual para evitar volcamientos y afectaciones a la regeneración natural de los individuos de guadua.
- De acuerdo a la consulta realizada en el **GEO-PORTAL del IGAC**, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio **MARACAIBO** el cual cuenta con ficha catastral **N°63470000100100025000** y matrícula inmobiliaria **N°280-59491** el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.
- Se encontraron los puntos del levantamiento planimétrico del Guadual, de acuerdo a como se ubican en la cartografía aportada en el Estudio Técnico.
- Se verificó la ubicación e inventario forestal de las **parcelas 1, 6, 7 Y 9** encontrando que se encuentran ubicadas según lo indicado en el plano cartográfico, y que el inventario forestal coincide con las planillas de campo aportadas con el documento del Estudio Técnico.
- El guadual está conformado por **NUEVE MATAS**, las cuales cuenta con un área total de **10.523 m2 (1.05 ha)** y efectiva de **7546 m2 (0.75 ha)**, **APTOS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES**, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.
- El aprovechamiento forestal de guadua tipo II solicitado se ajusta a la normatividad ambiental vigente, la Resolución No.1740 del 2016; una vez revisado los documentos técnicos se encuentra que coincide con las circunstancias observadas y verificadas en campo durante la visita técnica.



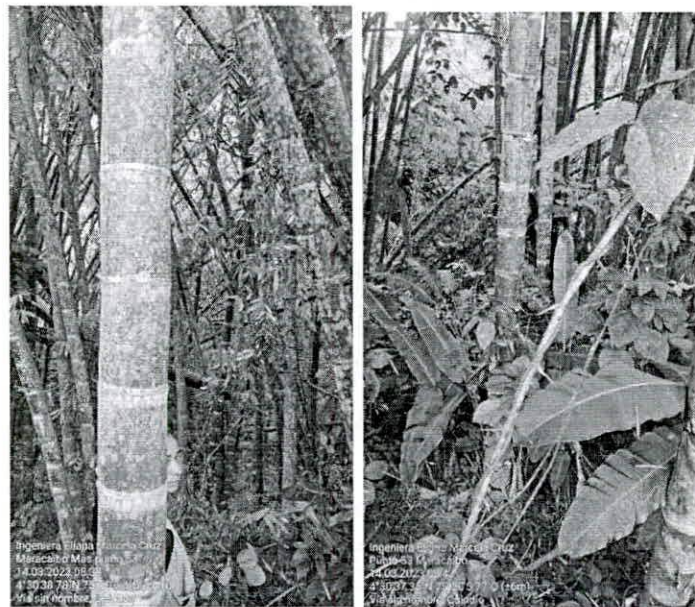
## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

#### ANEXOS

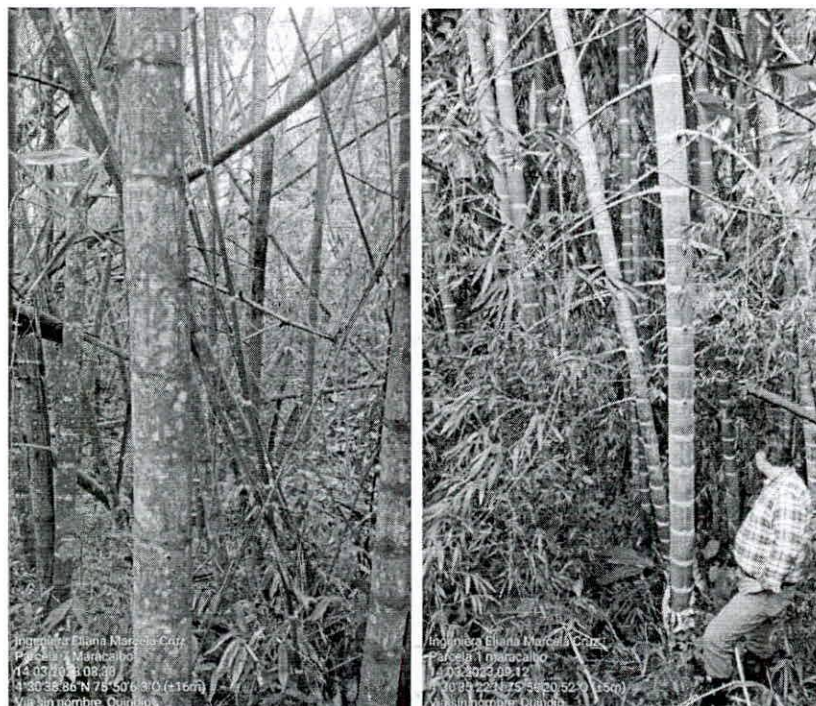
- **Registro Fotográfico**
- **Consulta GEO-PORTAL del IGAC**
- **Consulta GOOGLE EARTH-PRO**

#### REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Fotografía 1 Y 2.** Verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadua.

**Fuente,** Autor, 2022.





## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

**Fotografía 3 Y 4.** Verificación de la ubicación de las parcelas y el inventario forestal.



Ingeniera Eliana Marcela Cruz  
Maracaibo  
14.03.2023 08:46  
Calle 19 Norte # 19-55 B. / Mercedes del Norte  
Vía SIPA con Ex. Quindío

**Fotografía 5.** Perfil del guadua

#### CONSULTA GEO-PORTAL DEL IGAC PREDIO MARACAIBO

**Consulta Catastral**

Número predial: 634700001000000100025000000000  
Número predial (anterior): 63470000100100025000  
Municipio: Montenegro, Quindío  
Dirección: MARACAIBO SAN JOSE  
Área del terreno: 205000 m2  
Área de construcción: 727 m2  
Destino económico: AGROPECUARIO  
Número de construcciones: 9

Construcciones:

- Construcción #1
- Construcción #2
- Construcción #3
- Construcción #4

N: 2057412, 193395, E: 4684624, 433978 (EPSG: 9377) IGAC 0,2km

2023





**RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO  
FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

**GOOGLE EART-PRO**



Verificación De Coordenadas de Puntos De Levantamiento  
2023.

(...)"

- ❖ El día 14 de marzo de 2023, contratista adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) **No. 65994**, producto de la cual se rindió el respectivo INFORME DE VISITA DE VERIFICACION DE APROVECHAMIENTO DE GUADUA TIPO II (formato: SRCA-OF-0115) el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó al predio rural objeto de solicitud, en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

MATA	PARCELA	No. DE INDIVIDUOS REPORTADOS EN EL ESTUDIO TÉCNICO						No. DE INDIVIDUOS EN VISITA DE VERIFICACIÓN						COORDENADAS	
		RENUOVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	RENUOVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	LATITUD	LONGITUD
6	2	3	28	5	0	13	0	3	28	5	0	13	0	4°30'43.89"N	75°50'43.97"O
6	6	7	16	19	0	6	2	7	16	19	0	6	2	4°30'40.89"N	75°50'44.94"O
6	10	3	20	10	0	10	0	3	20	10	0	10	0	4°30'41.21"N	75°50'43.92"O
7	12	3	10	20	0	4	3	3	10	20	0	4	3	4°30'50.01"N	75°50'44.31"O



**RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO  
 FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

PUNTOS LEVANTAMIENTO	DATOS REGISTRADOS EN ESTUDIO TECNICO		DATOS OBTENIDOS EN LA VISITA		OBSERVACIONES
	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS GRAFICAS		
	LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD	
138	4°30'41.71"N	75°50'53.81"O	4°30'41.55"N	75°50'53.80"O	
147	4°30'49.89"N	75°50'44.43"O	4°30'49.93"N	75°50'44.46"O	
148	4°30'49.78"N	75°50'43.72"O	4°30'49.77"N	75°50'43.77"O	
149	4°30'49.71"N	75°50'42.95"O	4°30'49.76"N	75°50'42.94"O	
156	4°30'44.72"N	75°50'43.42"O	4°30'44.69"N	75°50'43.41"O	
157	4°30'44.46"N	75°50'44.07"O	4°30'44.46"N	75°50'44.06"O	
159	4°30'44.07"N	75°50'44.85"O	4°30'44.07"N	75°50'44.86"O	
166	4°30'41.31"N	75°50'46.24"O	4°30'41.32"N	75°50'46.22"O	
168	4°30'40.84"N	75°50'46.89"O	4°30'40.85"N	75°50'46.89"O	
173	4°30'38.93"N	75°50'48.67"O	4°30'38.92"N	75°50'48.67"O	
175	4°30'38.26"N	75°50'47.79"O	4°30'38.26"N	75°50'47.77"O	

**OBSERVACIONES Y/ O RECOMENDACIONES**

- Se observan en el guadua la necesidad de implementar prácticas de manejo silvicultural tales como la entresaca selectiva, la extracción de la totalidad de la guadua seca, enferma, ladeada, quebrada, así como, de realizar podas a las ramas basales, con el fin de mejorar y mantener la estructura del guadua para evitar volcamientos y afectaciones a la regeneración natural de los individuos de guadua.
- De acuerdo a la consulta realizada en el **GEO-PORTAL del IGAC**, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio **LA TOLDA** el cual cuenta con ficha catastral **N°63470000100100024000** y matrícula inmobiliaria **N°280-43893** el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.
- Se encontraron los puntos del levantamiento planimétrico del Guadua, de acuerdo a como se ubican en la cartografía aportada en el Estudio Técnico.
- Se verificó la ubicación e inventario forestal de las **parcelas 2, 6, 10 Y 12** encontrando que se encuentran ubicadas según lo indicado en el plano cartográfico, y que el inventario forestal coincide con las planillas de campo aportadas con el documento del Estudio Técnico.
- El guadua está conformado por **CUATRO MATAS**, las cuales cuenta con un área total de **25.844 m2 (2.58 ha)** y efectiva de **21.519 m2 (2.15 ha)**, **APTOS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES**, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.
- El aprovechamiento forestal de guadua tipo II solicitado se ajusta a la normatividad ambiental vigente, la Resolución No.1740 del 2016; una vez revisado los documentos técnicos se encuentra que coincide con las circunstancias observadas y verificadas en campo durante la visita técnica.

**ANEXOS**

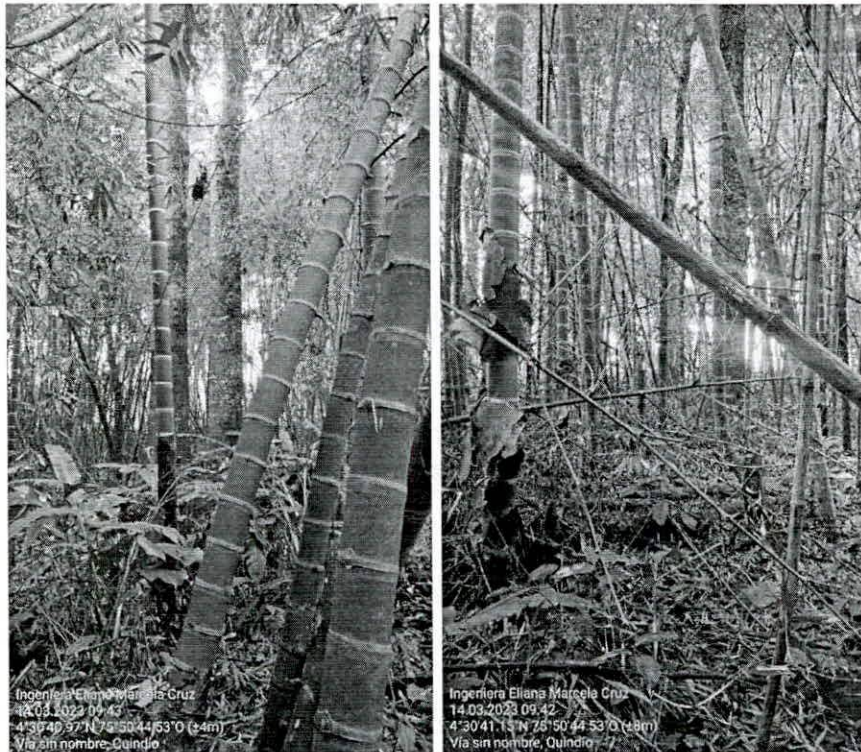


## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

- **Registro Fotográfico**
- **Consulta GEO-PORTAL del IGAC**
- **Consulta GOOGLE EARTH-PRO**

#### REGISTRO FOTOGRÁFICO



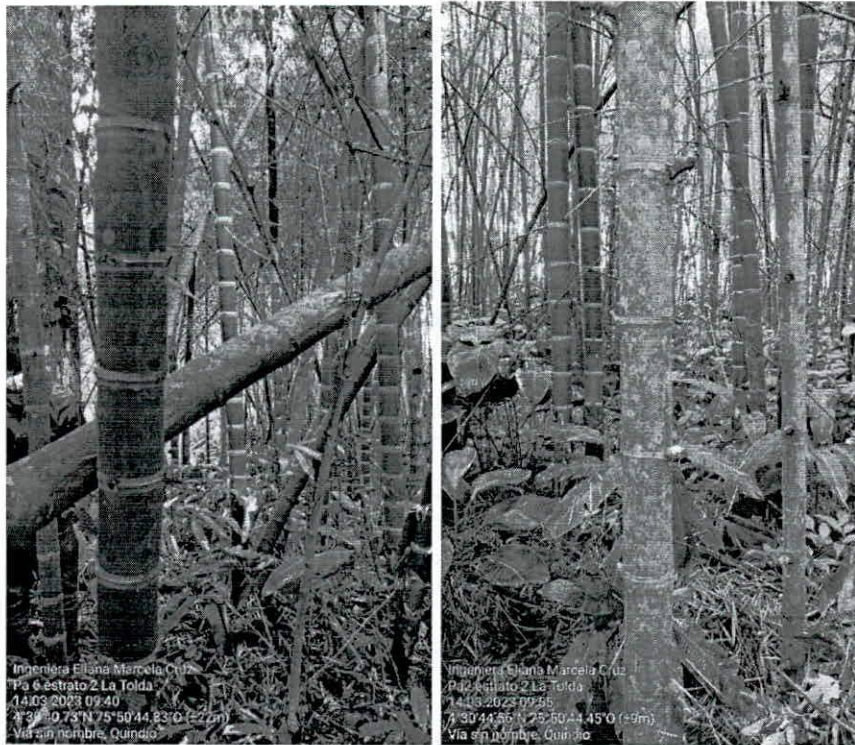
**Fotografía 1 Y 2.** Verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadual.

**Fuente, Autor, 2022.**





**RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023**  
**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO**  
**FORESTAL DE GUADUA TIPO II**



**Fotografía 3 Y 4.** Verificación de la ubicación de las parcelas y el inventario forestal.



**Fotografía 5.** Perfil del guadua

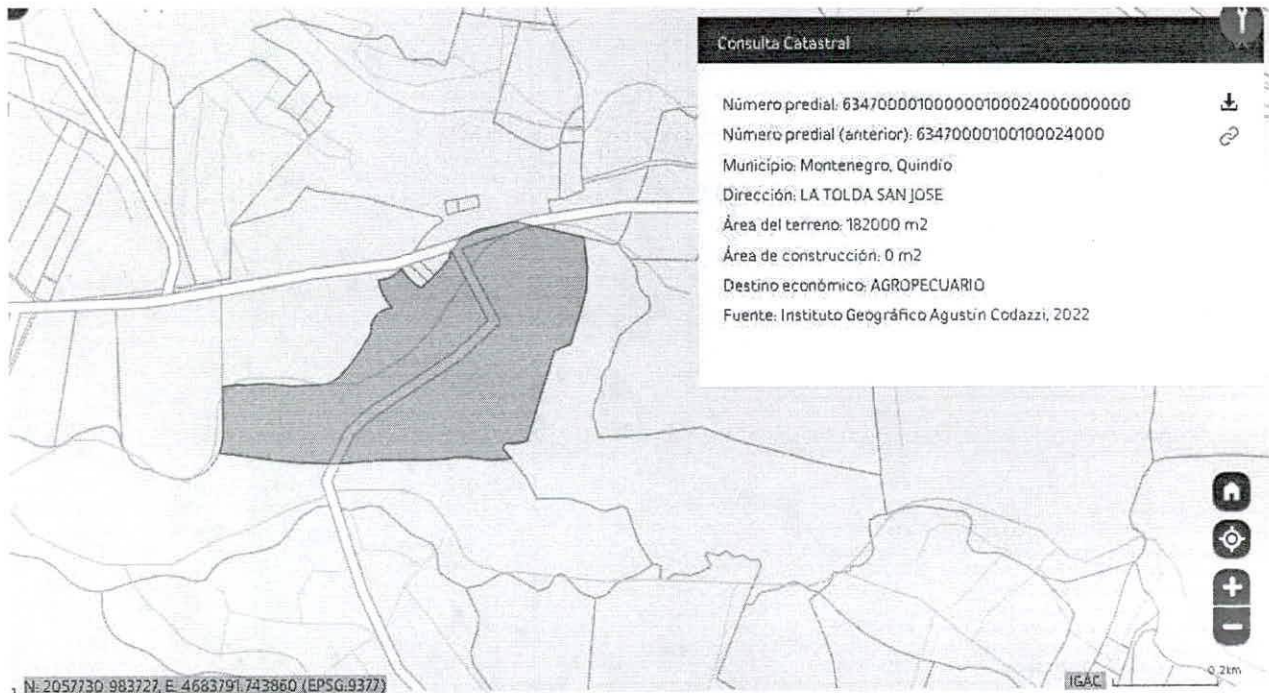
**CONSULTA GEO-PORTAL DEL IGAC PREDIO LA TOLDA**





## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II



2023

### GOOGLE EART-PRO



Verificación De Coordenadas de Puntos De Levantamiento

2023.





**RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO  
 FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

(...)"

- ❖ El día 14 de marzo de 2023, contratista adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) **No. 65971**, producto de la cual se rindió el respectivo INFORME DE VISITA DE VERIFICACION DE APROVECHAMIENTO DE GUADUA TIPO II (formato: SRCA-OF-0110) el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó al predio rural objeto de solicitud, en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

MATA	PARCELA	No. DE INDIVIDUOS REPORTADOS EN EL ESTUDIO TÉCNICO						No. DE INDIVIDUOS EN VISITA DE VERIFICACIÓN						COORDENADAS	
		RENUOVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	RENUOVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	LATITUD	LONGITUD
2	3	2	17	8	11	1	1	2	17	8	11	1	1	4°30'56.96"N	75°50'50.77"O
2	6	3	14	34	0	1	1	3	14	34	0	1	1	4°30'56.98"N	75°50'52.85"O

PUNTOS LEVANTAMIENTO	DATOS REGISTRADOS EN ESTUDIO TECNICO		DATOS OBTENIDOS EN LA VISITA		OBSERVACIONES
	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS GRAFICAS		
	LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD	
33	4°30'57.60"N	75°50'51.48"O	4°30'57.60"N	75°50'51.48"O	
35	4°30'56.96"N	75°50'50.77"O	4°30'56.96"N	75°50'50.77"O	
54	4°30'56.07"N	75°50'50.59"O	4°30'56.07"N	75°50'50.59"O	
61	4°30'56.98"N	75°50'52.85"O	4°30'56.98"N	75°50'52.85"O	
CLARO	4°30'56.84"N	75°50'53.58"O	4°30'56.84"N	75°50'53.58"O	

**OBSERVACIONES Y/ O RECOMENDACIONES**

- Se observan en el guadua la necesidad de implementar prácticas de manejo silvicultural tales como la entresaca selectiva, la extracción de la totalidad de la guadua seca, enferma, ladeada, quebrada, así como, de realizar podas a las ramas basales, con el fin de mejorar y mantener la estructura del guadua para evitar volcamientos y afectaciones a la regeneración natural de los individuos de guadua.
- De acuerdo a la consulta realizada en el **GEO-PORTAL del IGAC**, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio **SAN DIEGO** el cual cuenta con ficha catastral **N°634700001000000080042000000000** y matrícula inmobiliaria



## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

**N°280-73658**, cuenta con un área total aproximada de **15 HECTAREAS CON 3.017 METROS CUADRADOS** el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.

- Se encontraron los puntos del levantamiento planimétrico del Guadual, de acuerdo a como se ubican en la cartografía aportada en el Estudio Técnico.
- Se verificó la ubicación e inventario forestal de las **parcelas 3 Y 6** evidenciando que se encuentran ubicadas según lo indicado en el plano cartográfico, y que el inventario forestal coincide con las planillas de campo aportadas con el documento del Estudio Técnico.
- El guadual objeto del aprovechamiento está conformado por **CUATRO MATAS**, las cuales cuenta con un área total **21.114 METROS CUADRADOS**, área negativa de **3.509 METROS CUADRADOS** y área efectiva de **17.605 METROS CUADRADOS APTOS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES**, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.
- El aprovechamiento forestal de guadua tipo II solicitado se ajusta a la normatividad ambiental vigente, la Resolución No.1740 del 2016; una vez revisado los documentos técnicos se encuentra que coincide con las circunstancias observadas y verificadas en campo durante la visita técnica.

#### ANEXOS

- **Registro Fotográfico**
- **Consulta GEO-PORTAL del IGAC**
- **Consulta GOOGLE EARTH-PRO**

#### REGISTRO FOTOGRÁFICO



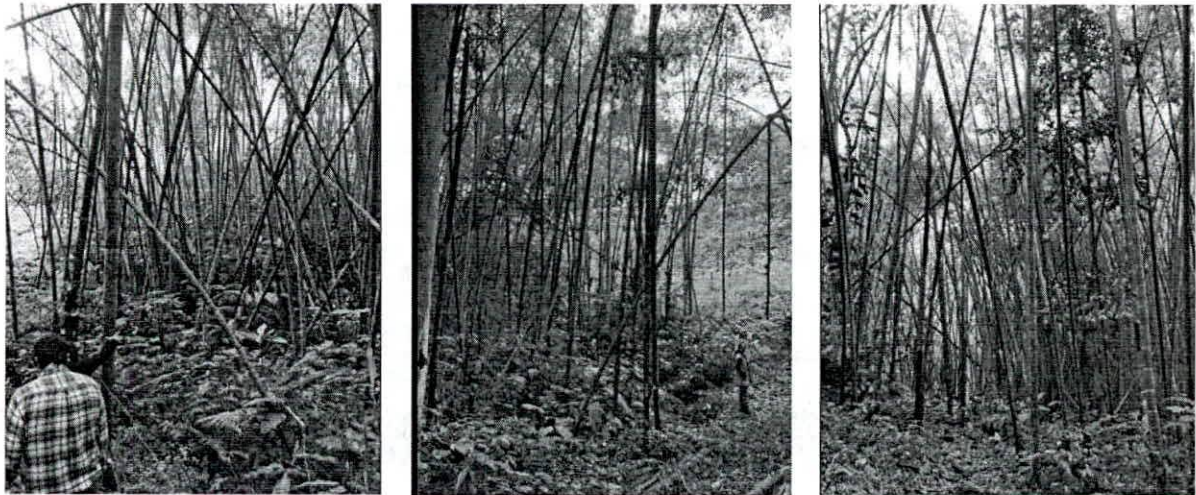
**Fotografía 1, 2 y 3.** verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadual.

**Fuente, Autor, 2023.**



**RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO  
 FORESTAL DE GUADUA TIPO II**



**Fotografía 4, 5 y 6.** verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadua.

*Fuente, Autor, 2023.*



**Fotografía 7 Y 8.** verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadua.

*Fuente, Autor, 2023.*

**CONSULTA GEO-PORTAL DEL IGAC**



*Protegiendo el futuro*





**RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO  
 FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

**GOOGLE EART-PRO**



*Verificación De Coordenadas de Puntos De Levantamiento  
 2023.*

(...)"

- ❖ El día 14 de marzo de 2023, contratista adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) **No. 65972**, producto de la cual se rindió el respectivo INFORME DE VISITA DE VERIFICACION DE APROVECHAMIENTO DE GUADUA TIPO II (formato: SRCA-OF-0111) el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó al predio rural objeto de solicitud, en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

MATA	PARCELA	No. DE INDIVIDUOS REPORTADOS EN EL ESTUDIO TÉCNICO						No. DE INDIVIDUOS EN VISITA DE VERIFICACIÓN						COORDENADAS	
		RENUUEVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	RENUUEVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	LATITUD	LONGITUD
2	1	14	3	16	14	0	0	14	3	16	14	0	0	4°29'39.25"N	75°50'43.03"O
2	4	3	16	11	11	0	2	3	16	11	11	0	2	4°29'39.11"N	75°50'40.89"O

PUNTOS LEVANTAMIENTO	DATOS REGISTRADOS EN ESTUDIO TECNICO		DATOS OBTENIDOS EN LA VISITA		OBSERVACIONES
	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS GRAFICAS		
	LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD	
16	4°29'39.21"N	75°50'43.33"O	4°29'39.21"N	75°50'43.33"O	
17	4°29'39.25"N	75°50'43.03"O	4°29'39.25"N	75°50'43.03"O	
20	4°29'39.16"N	75°50'42.20"O	4°29'39.16"N	75°50'42.20"O	
21	4°29'39.21"N	75°50'41.64"O	4°29'39.21"N	75°50'41.64"O	
23	4°29'39.11"N	75°50'40.89"O	4°29'39.11"N	75°50'40.89"O	
24	4°29'38.52"N	75°50'41.05"O	4°29'38.52"N	75°50'41.05"O	
LINDERO DEL PREDIO ORINOCO LOTE 6	4°29'38.52"N	75°50'41.05"O			

(...)"







## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

#### **OBSERVACIONES Y/ O RECOMENDACIONES**

- Se observan en el guadual la necesidad de implementar prácticas de manejo silvicultural tales como la entresaca selectiva, la extracción de la totalidad de la guadua seca, enferma, ladeada, quebrada, así como, de realizar podas a las ramas basales, con el fin de mejorar y mantener la estructura del guadual para evitar volcamientos y afectaciones a la regeneración natural de los individuos de guadua.
- El Subnucleo **ORINOCO** de acuerdo al Estudio Técnico, está conformado por **CUATRO PREDIOS**, los cuales corresponden a **ORINOCO LOTE 6, EL OASIS, VILLA ALEJANDRA y LA PODEROSA**; sin embargo, al verificar en el expediente 8402-22, solo se aportó la documentación legal del predio **ORINOCO LOTE 6**, razón por la cual, este predio será el único a tener en cuenta en el procesamiento y en calcular la oferta natural del guadual para su aprovechamiento.
- De acuerdo a la consulta realizada en el **GEO-PORTAL del IGAC**, el predio en el cual se realizará el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio **ORINOCO LOTE 6** el cual cuenta con ficha catastral **N°634700001000000100356000000000** y matrícula inmobiliaria **N°280-103834**, cuenta con un área total aproximada de **13 HECTAREAS CON 6.184 METROS CUADRADOS** el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.
- Se encontraron los puntos del levantamiento planimétrico del Guadual, de acuerdo a como se ubican en la cartografía aportada en el Estudio Técnico.
- Se verificó la ubicación e inventario forestal de las **parcelas 1 y 4** evidenciando que se encuentran ubicadas según lo indicado en el plano cartográfico, y que el inventario forestal coincide con las planillas de campo aportadas con el documento del Estudio Técnico.
- El guadual objeto del aprovechamiento, ubicado **UNICAMENTE** en el predio **ORINOCO LOTE 6** está conformado por **DOS MATAS**, las cuales cuenta con un área total **5.582 METROS CUADRADOS**, área negativa de **977 METROS CUADRADOS** y área efectiva de **4.605 METROS CUADRADOS APTOS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES**, realizando una entresaca de las guadas adultas y la extracción total de las guadas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.
- El aprovechamiento forestal de guadua tipo II solicitado se ajusta a la normatividad ambiental vigente, la Resolución No.1740 del 2016; una vez revisado los documentos técnicos se encuentra que coincide con las circunstancias observadas y verificadas en campo durante la visita técnica.

#### **ANEXOS**

- **Registro Fotográfico**
- **Consulta GEO-PORTAL del IGAC**
- **Consulta GOOGLE EARTH-PRO**



## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

#### REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Fotografía 1, 2 y 3.** verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadua.

**Fuente, Autor, 2023.**



**Fotografía 4, 5 y 6.** verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadua.

**Fuente, Autor, 2023.**



**Fotografía 7 Y 8.** verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadua.

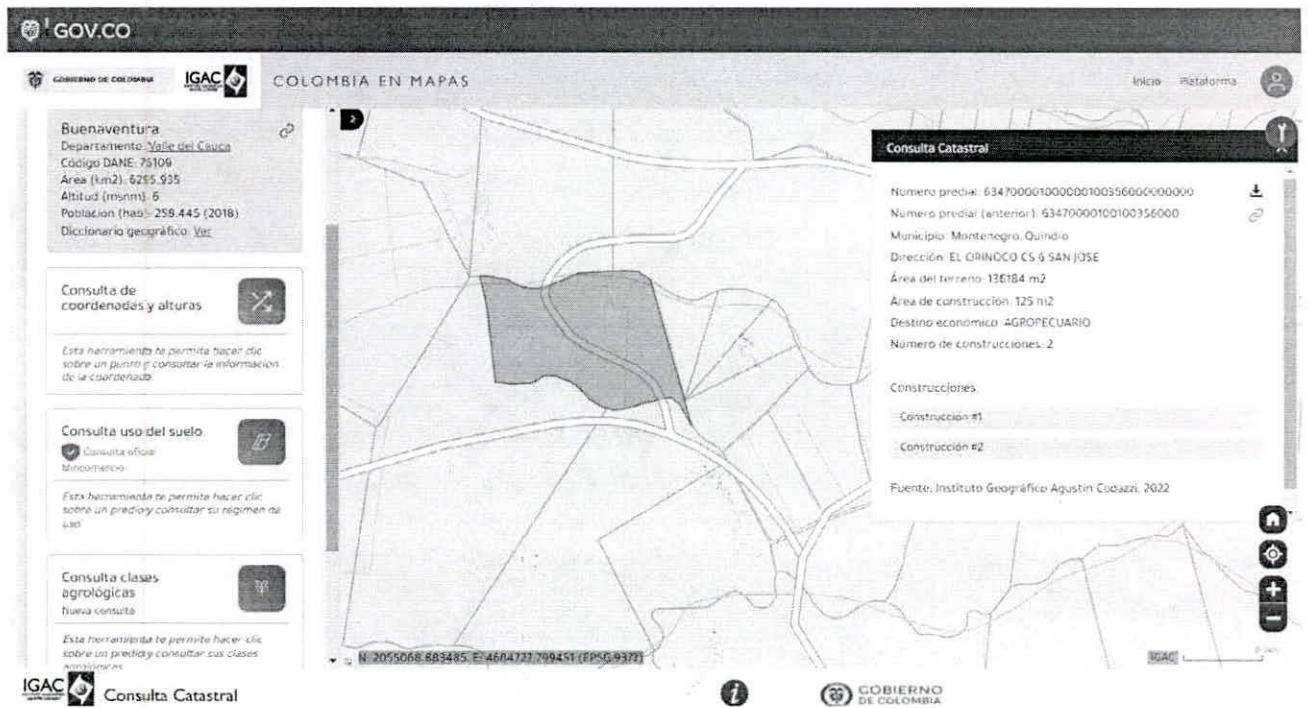


**RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO  
 FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

*Fuente, Autor, 2023.*

**CONSULTA GEO-PORTAL DEL IGAC**



**GOOGLE EART-PRO**



*Verificación De Coordenadas de Puntos De Levantamiento  
 2023.*





## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

Que, de la misma manera, se emitió **CONCEPTO TÉCNICO** por el profesional adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental el cual hace parte integral del presente acto administrativo en el cual establece lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

#### CONCEPTO TÉCNICO

#### **SOLICITUD PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 2, QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE O SOLICITUD: 8402-22 de 06/07/22**

#### ANTECEDENTES

- Como resultado de la evaluación y verificación en campo del Estudio Técnico que soporta la solicitud de aprovechamiento forestal, se identificó que de los **CATORCE PREDIOS** incluidos inicialmente, solo **OCHO PREDIOS** cumple con la revisión **TECNICO-JURIDICA** efectuada por el personal profesional adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental; a continuación, se presenta la relación de los predios que hacen parte de la solicitud de aprovechamiento forestal inicial bajo el expediente 8402-23:

**Tabla 1.** Predios relacionados en el Estudio Técnico

GRUPO	N°	PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	CODIGO PREDIAL	CUMPLE CON REVISIÓN TECNICO JURIDICA
EL SALTO	1	EL SALTO NAPOLES	280-240969	634700001000000040086000000000	SI
RANCHO LA SOLEDAD	2	RANCHO LA SOLEDAD 3 LOTE 1	280-179263	634700001000000010515000000000	SI
	3	LOTE 2 HATO LA SOLEDAD	280-171543	634700001000000010513000000000	NO
	4	LOTE DE TERRENO	280-177318	634700001000000010103000000000	SI
	5	LOTE 42 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE	280-171586	634700001000000010802800000466	NO
	6	LOTE 30 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE	280-171574	634700001000000010802800000454	SI
MARACAIBO	7	MARACAIBO	280-59491	634700001000000100025000000000	SI



## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

LA TOLDA	8	EL CONSUELO "LA TOLDA"	280-43893	634700001000000100506000000000	SI
	9	MARACAIBO SAN JOSE	INDETERMINADO	634700001000000100024000000000	NO
SAN DIEGO	10	SAN DIEGO	280-73658	634700001000000080042000000000	SI
EL ORINOCO	11	EL ORINOCO LOTE 6	280-103834	634700001000000100356000000000	SI
	12	LA PODEROSA	INDETERMINADO	634700001000000100504000000000	NO
	13	VILLA ALEJANDRA	INDETERMINADO	634700001000000100505000000000	NO
	14	EL OASIS	INDETERMINADO	634700001000000100506000000000	NO

- Se emana requerimiento ambiental por parte del equipo jurídico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, con radicado de salida **N°8439** del 08 de junio de 2023, al señor **JOSE ANTONIO ESTUPIÑAN GARCIA**, para que sea complementada la documentación legal del predio **LOTE 2 HATO LA SOLEDAD** identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-171543** y código predial **N°634700001000000105130000000000**.
- El señor **JOSE ANTONIO ESTUPIÑAN GARCIA** en calidad de Director Ejecutivo de Fedeguadua, mediante oficio con radicado de ingreso **N°7359-23** del 23 de junio de 2023, solicita a la Autoridad Ambiental, se excluya del permiso de aprovechamiento forestal el predio con dirección **LOTE 2 HATO LA SOLEDAD** identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-171543** y código predial **N°634700001000000105130000000000**; debido a que el propietario del predio manifestó el deseo que **NO** continuar interesado en el aprovechamiento forestal del guadua en su predio.
- Por consiguiente, se procederá a determinar el área total, efectiva, negativa, el número de culmos adultos y su equivalencia en volumen que oferta el guadua, **UNICAMENTE** de los predios de los cuales se ha cumplido con los requisitos mínimos en la parte jurídica y en la parte técnica, que corresponde a ocho (08) predios, para dar una respuesta de fondo a la solicitud de aprovechamiento forestal.
- Finalmente, se concluye que los ocho (08) predios que serán tenidos en cuenta para dar viabilidad para realizar el aprovechamiento forestal de guadua tipo 2 son los siguientes: **EL SALTO NAPOLES, RANCHO LA SOLEDAD 3 LOTE 1, LOTE DE TERRENO, LOTE 30 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE, MARACAIBO, EL CONSUELO "LA TOLDA", SAN DIEGO, EL ORINOCO LOTE 6**.
- Se hace la aclaración que con respecto al predio denominado **LOTE 42 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD**, si bien es cierto se aportó la





## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

documentación legal pertinente para surtir con el trámite; este predio **NO** fue incluido en los cálculos para del área total, efectiva, negativa, el número de culmos adultos y su equivalencia en volumen que oferta el gradual, presentados en la respuesta al requerimiento ambiental con radicado de salida **N°24018** del 26 de diciembre de 2022, por tal motivo no se dará la viabilidad para efectuar el aprovechamiento sobre este predio.

- Así mismo, con respecto al predio **LOTE 2 HATO LA SOLEDAD**, si bien es cierto que fue incluido en los cálculos para del área total, efectiva, negativa, el número de culmos adultos y su equivalencia en volumen que oferta el gradual, presentados en la respuesta al requerimiento ambiental con radicado de salida **N°24018** del 26 de diciembre de 2022, **NO** se aportó la documentación legal requerida mediante oficio con radicado de salida **N°7359-23** del 23 de junio de 2023, por tal motivo no se dará la viabilidad para efectuar el aprovechamiento sobre este predio.

#### DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE CORTA ANUAL (UCA)

La Unidad de Corta propuesta, comprende realizar el aprovechamiento forestal a la totalidad del área en guadua en un año (246.729 m<sup>2</sup> área total, 182.633 m<sup>2</sup> área efectiva y 64.096 m<sup>2</sup> área negativa), aplicando dos ciclos de corta semestral, se obtendrán un total de 8.618 guadas adultas; así mismo, se proyectó para un periodo de cinco años, aprovechar un total de 43.090 guadas adultas.

#### CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los aspectos evidenciados en las visitas técnicas efectuadas, los días 10, 13 y 14 marzo, así como los documentos técnicos y legales que soportan la Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Guadua tipo 2, ubicado en las veredas **CALLE LARGA, BUENOS AIRES, PUEBLO TAPADO, GUATEMALA Y LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO**, presentados bajo el expediente **N°8402-22**, a continuación, se presentan las siguientes consideraciones:

- Se considera **VIABLE** desde un punto de vista técnico, conceder la autorización de Aprovechamiento Forestal de Guadua tipo 2 con fines comerciales, implementando **CINCO UNIDADES DE CORTA ANUALES** y cada una de ellas, divididas en **DOS CICLOS DE CORTA SEMESTRALES**; aplicándose en las veredas **CALLE LARGA, BUENOS AIRES, PUEBLO TAPADO, GUATEMALA Y LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO**.
- Los predios que comprenden la UCA y en los cuales se efectuará el aprovechamiento forestal, corresponden a los siguientes:

**Tabla 2.** Predios objeto del Aprovechamiento Forestal

GRUPO	N°	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
EL SALTO	1	EL SALTO NAPOLES	280-240969	634700001000000040086000000000





**RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO  
 FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

RANCHO LA SOLEDAD	2	RANCHO LA SOLEDAD 3 LOTE 1	280-179263	634700001000000010515000000000
	3	LOTE DE TERRENO	280-177318	634700001000000010103000000000
	4	LOTE 30 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE	280-171574	634700001000000010802800000454
MARACAIBO	5	MARACAIBO	280-59491	634700001000000100025000000000
LA TOLDA	6	EL CONSUELO "LA TOLDA"	280-43893	634700001000000100506000000000
SANDIEGO	7	SAN DIEGO	280-73658	634700001000000080042000000000
EL ORINOCO	8	EL ORINOCO LOTE 6	280-103834	634700001000000100356000000000

**Nota: Los demás predios relacionados en el Estudio Técnico quedan excluidos del permiso de Aprovechamiento Forestal.**

- A continuación, se presenta las coordenadas geográficas de los predios para la expedición de los respectivos Salvoconductos de Movilización SUNL:

**Tabla 3. Coordenadas geográficas.**

GRUPO	NOMBRE DEL PREDIO	COORDENADAS GEOGRAFICAS
EL SALTO	EL SALTO NAPOLES	4°32'58.38"N -75°51'10.97"O
RANCHO LA SOLEDAD	RANCHO LA SOLEDAD 3 LOTE 1	4°33'33.70"N -75°44'26.60"O
	LOTE DE TERRENO	4°33'27.62"N -75°44'45.23"O
	LOTE 30 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE	4°33'40.40"N -75°44'34.67"O
MARACAIBO	MARACAIBO	4°30'39.66"N -75°50'14.48"O
LA TOLDA	EL CONSUELO "LA TOLDA"	4°30'41.00"N -75°50'49.58"O
SANDIEGO	SAN DIEGO	4°30'58.80"N -75°50'47.68"O
EL ORINOCO	EL ORINOCO LOTE 6	4°29'36.23"N -75°50'46.11"O

- La Autorización de Aprovechamiento Forestal tendrá una vigencia de **(05) CINCO AÑOS**, en cada año se llevará a cabo la **ENTRESACA SELECTIVA** de **8.618 GUADUAS ADULTAS**, que equivalen a un volumen comercial de **861,8 m<sup>3</sup>** en los dos ciclos de corta semestrales, aplicando **UNA INTENSIDAD DE CORTA DEL**





## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

**20%;** a continuación, se detalla por predio la cantidad de guaduas y el volumen a aprovechar anualmente:

**Tabla 4.** Detalle de la Oferta de la UCA (IC del 20%)

GRUPO	PREDIO	ÁREA EN GUADUA (m2)			GUADUAS A APROVECHAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m3)
		TOTAL	NEGATIVA	EFFECTIVA		
EL SALTO	EL SALTO NAPOLES	98.544	25.127	73.417	3.018	301,8
RANCHO LA SOLEDAD	RANCHO LA SOLEDAD 3 LOTE 1	57.398	27.110	30.288	1.488	148,8
	LOTE DE TERRENO	10.315	2.127	8.188	417	41,7
	LOTE 30 HOSTERIA CONDominio CAMPESTRE	837	187	650	33	3,3
MARACAIBO	MARACAIBO	10.523	2.977	7.546	542	54.2
LA TOLDA	EL CONSUELO "LA TOLDA"	42.416	2.082	40.334	2.106	211
SANDIEGO	SAN DIEGO	21.114	3.509	17.605	822	82.2
EL ORINOCO	EL ORINOCO LOTE 6	5.582	977	4.605	192	19.2
<b>TOTAL</b>		<b>246.729</b>	<b>64.096</b>	<b>182.633</b>	<b>8.618</b>	<b>861,8</b>

- Así las cosas, se proyecta que durante la vigencia del permiso de aprovechamiento forestal de guadua tipo 2 (5 años); **EL NÚMERO TOTAL DE GUADUAS A APROVECHAR SERÁ DE 43.090** y su **VOLUMEN SERÁ DE 4.309 m<sup>3</sup>**; a continuación, se detalla la información:

**Tabla 5.** Proyección de la Oferta del Recurso Guadua

UCA	RELATIVO		ACUMULADO		% DE AVANCE
	GUADUAS	VOLUMEN	GUADUAS	VOLUMEN	
1	8.618	861,8	8.618	861,8	20
2	8.618	861,8	17.236	1.723,6	40
3	8.618	861,8	25.854	2.585,4	60
4	8.618	861,8	34.472	3.447,2	80
5	8.618	861,8	43.090	4.309	100



## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

<b>TOTAL</b>	<b>43.090</b>	<b>4.309</b>			
--------------	---------------	--------------	--	--	--

**Nota:** El número total de guaduas y su equivalencia en m<sup>3</sup>, están proyectados para la vigencia del permiso de aprovechamiento (5 años); sin embargo, la oferta real del guadual a partir del segundo año podrá variar, teniendo en cuenta la respuesta del guadual a las intervenciones.

- **Con respecto al seguimiento del Permiso de Aprovechamiento Forestal del primer año del aprovechamiento;** se establece para el primer año de la vigencia del Acto Administrativo, realizar un total de 8 visitas de seguimiento, distribuidos de la siguiente manera:

**Tabla 6.** Visitas de Seguimiento para el primer año de Aprovechamiento Forestal

<b>GRUPO</b>	<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	<b>NUMERO DE VISITAS DE SEGUIMIENTO EN EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA</b>
<b>EL SALTO</b>	<b>EL SALTO NAPOLES</b>	<b>2</b>
<b>RANCHO LA SOLEDAD</b>	<b>RANCHO LA SOLEDAD 3 LOTE 1</b>	<b>2</b>
	<b>LOTE DE TERRENO</b>	
	<b>LOTE 30 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE</b>	
<b>MARACAIBO</b>	<b>MARACAIBO</b>	<b>1</b>
<b>LA TOLDA</b>	<b>EL CONSUELO "LA TOLDA"</b>	<b>1</b>
<b>SANDIEGO</b>	<b>SAN DIEGO</b>	<b>1</b>
<b>EL ORINOCO</b>	<b>EL ORINOCO LOTE 6</b>	<b>1</b>
<b>NUMERO TOTAL DE VISITAS</b>		<b>8</b>

**Nota:** Las visitas que se hagan adicionales deberán ser liquidadas por separado, teniendo en cuenta la resolución de bienes y servicios vigente para la fecha de las visitas.

- **Con respecto al seguimiento del Permiso de Aprovechamiento Forestal a partir del segundo año del aprovechamiento;** se establece para el segundo año de la vigencia del Acto Administrativo, realizar un total de 16 visitas de seguimientos, distribuidos de la siguiente manera:

**Tabla 7.** Visitas de Seguimiento para el segundo año Aprovechamiento Forestal

<b>GRUPO</b>	<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	<b>NUMERO DE VISITAS DE SEGUIMIENTO EN EL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA</b>
<b>EL SALTO</b>	<b>EL SALTO NAPOLES</b>	<b>3</b>





## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

<b>RANCHO LA SOLEDAD</b>	<b>RANCHO LA SOLEDAD 3 LOTE 1</b>	<b>3</b>
	<b>LOTE DE TERRENO</b>	
	<b>LOTE 30 HOSTERIA CONDominio CAMPESTRE</b>	
<b>MARACAIBO</b>	<b>MARACAIBO</b>	<b>2</b>
<b>LA TOLDA</b>	<b>EL CONSUELO "LA TOLDA"</b>	<b>3</b>
<b>SANDIEGO</b>	<b>SAN DIEGO</b>	<b>3</b>
<b>EL ORINOCO</b>	<b>EL ORINOCO LOTE 6</b>	<b>2</b>
<b>NUMERO TOTAL DE VISITAS</b>		<b>16</b>

**Nota:** Las visitas que se hagan adicionales deberán ser liquidadas por separado, teniendo en cuenta la resolución de bienes y servicios vigente para la fecha de las visitas.

- **Con respecto a la duración y dedicación en el seguimiento;** se establece que cada visita tenga una duración de ½ día, así mismo, tenga una dedicación de ½ día la elaboración del informe y concepto técnico (estas actividades desarrolladas por un profesional contratista); igualmente, la revisión documental de un profesional especializado grado 16 con una duración de dos horas.
- Para llevar a cabo el seguimiento a partir del segundo año de aprovechamiento, se deberá ajustar los valores del seguimiento acorde a la Resolución de Bienes y Servicios correspondiente a la vigencia de la Unidad de Corta Anual, teniendo en cuenta el mismo número de visitas.
- Teniendo en cuenta que durante el aprovechamiento forestal de guadua tipo 2, se desarrollarán **CINCO UNIDADES DE CORTA ANUALES**, se deberá presentar al finalizar cada **UNIDAD DE CORTA**, un informe técnico del cierre de la UCA, en el que se presente la actualización del inventario forestal, así mismo, se aporte información del avance del aprovechamiento, dando cumplimiento a los requisitos estipulados en el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones"; de igual manera, este informe será evaluado por la Autoridad Ambiental y procederá a emitir Concepto Técnico que de favorabilidad o no para continuar con las labores de aprovechamiento forestal.
- Complementando lo anterior, se hace necesario que la Asistencia Técnica por parte del Autorizado, durante el aprovechamiento forestal, sea obligatoria y permanente durante el periodo de tiempo destinado a la intervención de los guaduales de los predios **EL SALTO NAPOLES, RANCHO LA SOLEDAD 3 LOTE 1, LOTE DE TERRENO, LOTE 30 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE, MARACAIBO, EL CONSUELO "LA**



## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

**TOLDA", SAN DIEGO y EL ORINOCO LOTE 6;** dando cumplimiento a los requisitos estipulados en el **Parágrafo 3° del artículo 6 de la Resolución 1740 de 2016** "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones".

- *Para definir el volumen a movilizar en los años subsiguientes se deberá evaluar por parte del personal técnico de la Oficina Forestal, el informe técnico del cierre de la UCA anterior, en el que se detalle la oferta real del guadual, así mismo, se tendrá en cuenta las proyecciones planteadas en la tabla 5; por consiguiente, se emitirá concepto técnico, en el que se detalle el número de guaduas y volumen a movilizar, recomendaciones y requerimientos técnicos que tengan lugar y se dará traslado a la ventanilla de atención al usuario encargada de la expedición de los Salvoconductos de Movilización SUNL (...)"*.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019 y 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales conforme lo establece la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que de igual manera, dadas las condiciones y viabilidades establecidas en los documentos técnicos elaborados, así como lo observado en la visita técnica, se establece que es viable conceder la autorización solicitada, debido que cumple con los parámetros establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1974., Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en concordancia con la Norma Unificada de Guadua (Resolución 1740 de 2016, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y sus términos de referencia.

Que las secciones 2 y 3 y s.s., capítulo 1, título 2, parte 2, libro 2, del Decreto 1076 de 2015, estipulan los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que, mediante Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó lo siguiente:

Que el artículo 4 de la Resolución 1740 de 2016 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, frente a los tipos de aprovechamiento forestal, estableció:

**Artículo 4o. Definiciones.** *Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:*





## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

**Aprovechamiento Tipo 1:** *Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.*

**Aprovechamiento Tipo 2:** *Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea..."*

Que el numeral 10 del artículo 8, determina respecto a la duración del aprovechamiento tipo II:

**Artículo 8o. Contenido del estudio para el aprovechamiento tipo 2.** *Deberá contener como mínimo:*

(...)

#### **10. Duración del aprovechamiento:**

10.1 *Cuando el área sea entre más de una (1) hectárea hasta tres (3) hectáreas, la duración máxima de estos aprovechamientos será de 12 meses, de acuerdo con la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el periodo de ejecución de la actividad productiva.*

10.2 *Cuando el área sea superior a tres (3) hectáreas, la duración de este aprovechamiento dependerá de la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el periodo de ejecución de la actividad productiva. En todo caso, si supera los 12 meses se dividirá por Unidades de Corta Anual (UCA)..."*

Que el parágrafo 2 del artículo 8, reglamentó la intensidad de la entresaca para el aprovechamiento Tipo II, así:

**Parágrafo 2o.** *El sistema de aprovechamiento a emplear debe ser el de entresaca selectiva de los tallos o culmos maduros y sobremaduros y el aprovechamiento total de los tallos secos y secos partidos. El porcentaje de intervención será como máximo el 35% de la población comercial..."*

Que, frente al Plan de Manejo Forestal, se reglamentó lo siguiente:

**Artículo 4. Definiciones: Estudio para aprovechamiento Tipo 2:** *Contiene los sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 2 ubicado en propiedad pública o privada; así como, las medidas para prevenir, mitigar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por el aprovechamiento de estas especies. Este estudio debe ser elaborado y presentado ante la autoridad ambiental regional por el interesado en el aprovechamiento..."*

**Artículo 8o. Contenido Del Estudio Para El Aprovechamiento Tipo 2.** *Deberá contener como mínimo:*

1. *Identificación, localización y extensión del predio donde se encuentra ubicado el guadual y/o bambusal objeto de la solicitud de aprovechamiento, indicando jurisdicción departamental, municipal y veredal.*





## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

2. *Mapa del predio a escala no menor a 1:10.000.*
3. *Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.*
4. *Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.*
5. *Mapa del área objeto de aprovechamiento a escala 1:1000.*
6. *Caracterización físico-biótica del área objeto de aprovechamiento:*
  - *Mapa hidrográfico del área a escala no menor a 1:5000.*
  - *Antecedentes de aprovechamiento en el área solicitada.*
  - *Descripción de topografía y paisaje fisiográfico del área.*
  - *Descripción de las microcuencas presentes en el área.*
  - *Descripción de la vegetación y fauna existente en la zona.*
- 6.1. *Cuando el área sea superior a tres (3) hectáreas, además de lo anterior, el interesado deberá presentar como mínimo:*
  - *Mapa de pendientes para las diferentes áreas de guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento.*
  - *Mapa de drenajes internos y externos en el área del guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento y de los acueductos veredales que dependen de las microcuencas identificadas en el área.*
  - *Descripción de la zona de vida, metodología de Holdridge.*
7. *Para los predios ubicados en terrenos de propiedad pública, además de lo señalado en el presente artículo, el interesado deberá presentar una caracterización socioeconómica del área objeto de aprovechamiento, que contenga: número de personas y familias que habitan en áreas colindantes al área objeto de la solicitud y valores culturales, arqueológicos e históricos de las comunidades locales asociadas al área objeto de la solicitud.*
8. *Identificación de las especies de guadua y/o bambú que serán objeto de aprovechamiento.*
9. *Diseño del inventario forestal para determinar la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca) y volumen comercial, así:*





## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

9.1. Cuando el área sea entre más de una (1) hectárea hasta tres (3) hectáreas, la metodología para el inventario será muestreo aleatorio simple (parcelas al azar), con un error de muestreo menor o igual al 15% y una probabilidad del 95%.

9.2. Cuando el área sea superior a tres (3) hectáreas, la metodología para el inventario forestal será la de muestreo aleatorio estratificado o muestreo aleatorio por conglomerados (conglomerado de parcelas o fajas) con un error de muestreo igual o inferior al 15% y una probabilidad del 95%.

10. Duración del aprovechamiento:

10.1 Cuando el área sea entre más de una (1) hectárea hasta tres (3) hectáreas, la duración máxima de estos aprovechamientos será de 12 meses, de acuerdo con la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el periodo de ejecución de la actividad productiva.

10.2. Cuando el área sea superior a tres (3) hectáreas, la duración de este aprovechamiento dependerá de la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el periodo de ejecución de la actividad productiva. En todo caso, si supera los 12 meses se dividirá por Unidades de Corta Anual (UCA).

11. Cronograma de las actividades para la totalidad del período o UCA del respectivo aprovechamiento.

12. Métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadual y/o bambusal.

13. Descripción de la planificación del aprovechamiento (diseño de vías, campamentos, patios de acopio, etc.)

14. Descripción de los productos a obtener.

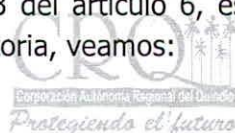
15. Medidas para prevenir, mitigar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por el aprovechamiento de estas especies.

16. Medidas a implementar para el mejoramiento de la productividad del guadual y/o bambusal.

**Parágrafo 1o.** En todo caso, cuando se pretenda aprovechar un guadual o bambusal con densidad total inferior a dos mil (2.000) tallos o culmos por hectárea, será objeto únicamente de prácticas silvícolas para su mejoramiento.

**Parágrafo 2o.** El sistema de aprovechamiento a emplear debe ser el de entresaca selectiva de los tallos o culmos maduros y sobremaduros y el aprovechamiento total de los tallos secos y secos partidos. El porcentaje de intervención será como máximo el 35% de la población comercial...".

Que el artículo 16 y el parágrafo 3 del artículo 6, establecen entre otras cosas que la asistencia técnica forestal es obligatoria, veamos:







## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

*"...Artículo 16. Asistencia Técnica. Durante la vigencia de los permisos o autorizaciones de aprovechamiento de guaduales y/o bambusales se deberá garantizar por parte de sus titulares la asistencia técnica forestal.*

*Parágrafo 3o. La asistencia técnica forestal por parte del permissionado o autorizado será obligatoria y permanente durante la totalidad del período o turno del respectivo plan, tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento del acto administrativo y del respectivo plan; así como la de reportar oportunamente la presencia de plagas y/o enfermedades forestales y demás eventualidades que se presenten..."*

Que los artículos 17 y 18, establecen lo concerniente a los reportes especiales y visitas de seguimiento, así:

*Artículo 17. Reportes Especiales. Todo aquel que cuente con un permiso o autorización de aprovechamiento de guadua o bambusal deberá reportar oportunamente a la autoridad ambiental regional competente, la presencia de plagas y/o enfermedades forestales y demás eventualidades que se presenten en el área de manejo y aprovechamiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.13.10 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o deroguen.*

*Artículo 18. Visitas De Seguimiento. La autoridad ambiental competente realizará visitas de seguimiento a las áreas objeto de aprovechamiento de guaduales y bambusales naturales y plantados, por lo menos dos veces al año. De la visita se elaborará concepto técnico, en el cual se dejará constancia de lo observado en terreno y el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el acto administrativo por el cual se otorgó el permiso o la autorización de aprovechamiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se aplicará lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen..."*

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Una vez evaluada desde la parte técnica, el presente trámite de aprovechamiento forestal, se aclara que a pesar de haberse radicado la solicitud para diez (10) predios en conjunto, se determinó en primera instancia, que uno (1) de ellos debía excluirse, por lo siguiente:

En el predio denominado **LOTE 42 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2)** identificado con la matrícula inmobiliaria 280-171586 y la ficha catastral 63470000100010466802 (según certificado de tradición) no es viable realizar el aprovechamiento, toda vez que de acuerdo a Concepto Técnico obrante en el expediente, éste "no fue incluido en los cálculos del área total, efectiva, negativa, el número de culmos adultos y su equivalencia en volumen que oferta el guadual, presentados en la respuesta del requerimiento ambiental No. 24018 del 26 de diciembre de 2022". Es necesario realizar la anterior aclaración, debido a que, el 06 de marzo de 2023, se realizó el auto de inicio el cual se incluía el mencionado predio.







## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

Posteriormente, en revisión jurídica realizada después de las visitas técnicas permitió evidenciar una inconsistencia en la documentación legal del predio denominado **LOTE 2 HATO LA SOLEDAD** identificado con la matrícula inmobiliaria **280-171543** y la ficha catastral **00.01.0001.0103.000** (según certificado de tradición), por lo cual día el 08 de junio de 2023 se emitió requerimiento jurídico con radicado de salida No. 8439, para que el señor JOSE ANTONIO ESTUPIÑAN GARCIA en su calidad de Apoderado Especial procediera a realizar la correspondiente subsanación.

Por lo anterior, el 23 de junio de 2023 por medio del radicado de ingreso No. 7359-23, el señor JOSE ANTONIO ESTUPIÑAN GARCIA presenta oficio en el que solicita sea excluido el predio denominado **LOTE 2 HATO LA SOLEDAD** identificado con la matrícula **No. 280-171543**; debido a que, según informa el Apoderado, el propietario le manifestó el deseo de no continuar con el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal del gradual en su predio.

En este orden de ideas, y ante la necesidad de retirar del presente trámite de aprovechamiento forestal los dos predios mencionados anteriormente, se procedió a realizar la verificación técnica, en la cual se determinó factible desde el componente técnico su exclusión, continuando el proceso con los siguientes ocho (08) predios: EL SALTO NAPOLES, RANCHO LA SOLEDAD 3 LOTE 1, LOTE DE TERRENO, LOTE 30 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE, MARACAIBO, EL CONSUELO "LA TOLDA", SAN DIEGO, EL ORINOCO LOTE 6.

De acuerdo con lo anterior esta subdirección considera **VIABLE** autorizar el aprovechamiento forestal tipo II ya que el mismo **CUMPLE** desde la parte legal y técnica con los parámetros establecidos en el Acuerdo 0010 de 2003 expedido por el Consejo Directivo de la C.R.Q. y en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la Resolución 1740 de 2016.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal de Guadua **TIPO II**, a los siguientes predios que componen la presente solicitud de trámite de aprovechamiento forestal de guadua tipo II:





## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

GRUPO	N°	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
EL SALTO	1	EL SALTO NAPOLES	280-240969	634700001000000040086000000000
RANCHO LA SOLEDAD	2	RANCHO LA SOLEDAD 3 LOTE 1	280-179263	634700001000000010515000000000
	3	LOTE DE TERRENO	280-177318	634700001000000010103000000000
	4	LOTE 30 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE	280-171574	634700001000000010802800000454
MARACAIBO	5	MARACAIBO	280-59491	634700001000000100025000000000
LA TOLDA	6	EL CONSUELO "LA TOLDA"	280-43893	634700001000000100506000000000
SANDIEGO	7	SAN DIEGO	280-73658	634700001000000080042000000000
EL ORINOCO	8	EL ORINOCO LOTE 6	280-103834	634700001000000100356000000000

Nota: Los demás predios relacionados en el Estudio Técnico quedan excluidos del permiso de Aprovechamiento Forestal.

Para lo cual se presentó por parte del señor **JOSE ANTONIO ESTUPIÑAN GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 80.364.254**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL** de los **PROPIETARIOS** a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo No. **8402-22**, junto con los demás documentos correspondientes.

**PARÁGRAFO 1:** El término para el Aprovechamiento Forestal tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, dividido en cinco unidades de corta, **La primera unidad de corta SE AUTORIZA el aprovechamiento forestal y las cuatro unidades de corta restantes quedan condicionadas al concepto técnico emitido por la Autoridad Ambiental en el que se dé favorabilidad o no para continuar con las labores de aprovechamiento forestal.**

**PARÁGRAFO 2: VOLUMEN A APROVECHAR TOTAL:** es de **4.309 m<sup>3</sup>**, divididos en cinco unidades de corta, las cuales quedaran así: **La primera unidad de corta de 861,8 m<sup>3</sup>**, estableciendo que las cuatro unidades de corta restantes quedan condicionadas al concepto técnico emitido por la Autoridad Ambiental sobre el informe allegado por el solicitante que debe ser presentado anualmente relacionado al cierre de cada UCA, en el que se dé favorabilidad o no para continuar con las labores de aprovechamiento forestal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Realizar Manejo Silvicultural al lote de guadua el cual presenta un área total de **246.729** metros cuadrados, con un área efectiva de **182.633** metros cuadrados y área negativa de **64.096 m<sup>2</sup>** distribuyendo la entresaca así (Ver tabla adjunto).



## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

Tabla 4. Detalle de la Oferta de la UCA (IC del 20%)

GRUPO	PREDIO	ÁREA EN GUADUA (m2)			GUADUAS A APROVECHAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m3)
		TOTAL	NEGATIVA	EFFECTIVA		
EL SALTO	EL SALTO NAPOLES	98.544	25.127	73.417	3.018	301,8
RANCHO LA SOLEDAD	RANCHO LA SOLEDAD 3 LOTE 1	57.398	27.110	30.288	1.488	148,8
	LOTE DE TERRENO	10.315	2.127	8.188	417	41,7
	LOTE 30 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE	837	187	650	33	3,3
MARACAIBO	MARACAIBO	10.523	2.977	7.546	542	54,2
LA TOLDA	EL CONSUELO "LA TOLDA"	42.416	2.082	40.334	2.106	211
SANDIEGO	SAN DIEGO	21.114	3.509	17.605	822	82,2
EL ORINOCO	EL ORINOCO LOTE 6	5.582	977	4.605	192	19,2
<b>TOTAL</b>		<b>246.729</b>	<b>64.096</b>	<b>182.633</b>	<b>8.618</b>	<b>861,8</b>

- Así las cosas, se proyecta que durante la vigencia del permiso de aprovechamiento forestal de guadua tipo 2 (**5 años**); **EL NÚMERO TOTAL DE GUADUAS A APROVECHAR SERÁ DE 43.090** y su **VOLUMEN TOTAL SERÁ DE 4.309 m<sup>3</sup>**; a continuación, se detalla la información:

Tabla 5. Proyección de la Oferta del Recurso Guadua

UCA	RELATIVO		ACUMULADO		% DE AVANCE
	GUADUAS	VOLUMEN	GUADUAS	VOLUMEN	
1	8.618	861,8	8.618	861,8	20
2	8.618	861,8	17.236	1.723,6	40
3	8.618	861,8	25.854	2.585,4	60
4	8.618	861,8	34.472	3.447,2	80
5	8.618	861,8	43.090	4.309	100
<b>TOTAL</b>	<b>43.090</b>	<b>4.309</b>			

Nota: El número total de guaduas y su equivalencia en m3, están proyectados para la vigencia del permiso de aprovechamiento (5 años); sin embargo, la oferta real del guadua a partir del segundo año podrá variar, teniendo en cuenta la respuesta del guadua a las intervenciones.

**DESTINO DE LOS PRODUCTOS:** Los productos a obtener se destinarán para **USO COMERCIAL**.





## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

#### ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES

- Teniendo en cuenta que durante el aprovechamiento forestal de guadua tipo 2, se desarrollarán **CINCO UNIDADES DE CORTA ANUALES**, se debe presentar al finalizar cada **UNIDAD DE CORTA**, un informe técnico del cierre de la UCA, en el que se presente la actualización del inventario forestal, así mismo, se aporte información del avance del aprovechamiento, dando cumplimiento a los requisitos estipulados en el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Resolución 1740 de 2016 "*Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones*"; de igual manera, este informe será evaluado por la Autoridad Ambiental y procederá a emitir Concepto Técnico que de favorabilidad o no para continuar con las labores de aprovechamiento forestal.

Complementando lo anterior, se hace necesario que la Asistencia Técnica por parte del Autorizado, durante el aprovechamiento forestal, sea obligatoria y permanente durante el periodo de tiempo destinado a la intervención de los guaduales de los predios **EL SALTO NAPOLES, RANCHO LA SOLEDAD 3 LOTE 1, LOTE DE TERRENO, LOTE 30 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE, MARACAIBO, EL CONSUELO "LA TOLDA", SAN DIEGO y EL ORINOCO LOTE 6**; dando cumplimiento a los requisitos estipulados en el Parágrafo 3° del artículo 6 de la Resolución 1740 de 2016 "*Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones*".

**PARÁGRAFO 1:** La presente autorización podrá ser objeto de adiciones en el volumen inicial otorgado únicamente cuando los guaduales hayan sido afectados por vendavales, en los términos de la Resolución N° 1740 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO:** Para la presente autorización de aprovechamiento forestal tipo 2, se establece el seguimiento en dos partes, para el primer año, y para los cuatro años restantes, en los siguientes términos:

**I. SEGUIMIENTO AL PRIMER AÑO:** realizar un total de 8 visitas de seguimiento, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 6. Visitas de Seguimiento para el primer año de Aprovechamiento Forestal

GRUPO	NOMBRE DEL PREDIO	NUMERO DE VISITAS DE SEGUIMIENTO EN EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA
EL SALTO	EL SALTO NAPOLES	2
RANCHO LA SOLEDAD	RANCHO LA SOLEDAD 3 LOTE 1	2
	LOTE DE TERRENO	
	LOTE 30 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE	
MARACAIBO	MARACAIBO	1
LA TOLDA	EL CONSUELO "LA TOLDA"	1
SANDIEGO	SAN DIEGO	1
EL ORINOCO	EL ORINOCO LOTE 6	1
NUMERO TOTAL DE VISITAS		8

Nota: Las visitas que se hagan adicionales deberán ser liquidadas por separado, teniendo en cuenta la resolución de bienes y servicios vigente para la fecha de las visitas.





## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

**II. SEGUIMIENTO A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO:** realizar un total de 16 visitas de seguimiento, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 7. Visitas de Seguimiento para el segundo año Aprovechamiento Forestal

GRUPO	NOMBRE DEL PREDIO	NUMERO DE VISITAS DE SEGUIMIENTO EN EL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA
EL SALTO	EL SALTO NAPOLES	3
RANCHO LA SOLEDAD	RANCHO LA SOLEDAD 3 LOTE 1	3
	LOTE DE TERRENO	
	LOTE 30 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE	
MARACAIBO	MARACAIBO	2
LA TOLDA	EL CONSUELO "LA TOLDA"	3
SANDIEGO	SAN DIEGO	3
EL ORINOCO	EL ORINOCO LOTE 6	2
NUMERO TOTAL DE VISITAS		16

Nota: Las visitas que se hagan adicionales deberán ser liquidadas por separado, teniendo en cuenta la resolución de bienes y servicios vigente para la fecha de las visitas.

**PARÁGRAFO 1:** Para llevar a cabo el seguimiento a partir del segundo año de aprovechamiento en adelante, se deberá ajustar los valores a pagar por el usuario, acorde a la Resolución de Bienes y Servicios correspondiente a la vigencia de la Unidad de Corta Anual, teniendo en cuenta el mismo número de visitas.

**ARTÍCULO QUINTO:** El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada.

Para el efecto deberá registrar el acto administrativo en la plataforma VITAL ubicada en la ventanilla única de las Instalaciones de la CRQ.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO 1:** Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

**PARÁGRAFO 2:** Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **JOSE ANTONIO ESTUPIÑAN GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 80.364.254**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico [ja040566@gmail.com](mailto:ja040566@gmail.com), en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, el cual deberá interponerse por escrito





## RESOLUCIÓN N° 2039 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

**PARÁGRAFO 1:** De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental  
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Proyección Jurídica:  
Revisión Técnica:

Mónica Milena Mateus Lee- Profesional Especializado Grado 12.  
Henry Molano Londoño – Técnico Operativo Grado 12.